CONSTANCIA DE SECRETARÍA:
A Despacho el proceso ejecutivo con acción real, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Se indica que para el 17 de marzo de 2020, se encontraba programada diligencia de remate, pero en virtud de la suspensión de términos judiciales y el cierre de los despachos judiciales, la misma no fue posible realizarla. Sírvase proveer.

San José, Caldas 02 de julio de 2020.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas
Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2018-129
Auto de Sust. 276

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con acción real promovido por medio de apoderado judicial por la señora **ALBA LUCÍA ALZATE RODRÍGUEZ** contra la señora **SOR ANGELA QUESADA**, por ser procedente, se fija fecha para diligencia de remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. **103-20788** de propiedad de la demandada que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. (Art. 448 del C.G.P).

Para llevar a cabo la diligencia de remate se señala la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),** diligencia que tendrá una duración de una hora.

La base de la licitación será del **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor catastral dado a los bienes inmuebles objeto de la subasta y postor hábil quien previamente consigne el **cuarenta por ciento (40%)**, de los avalúo. (Art. 451 Ibídem).

Elabórese el respectivo aviso el que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un Diario de amplia circulación en esta ciudad, la cual deberá realizarse el día domingo, advirtiéndose que se deberá allegar las copias o las constancias de la publicación del aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 del C.G. P).

La diligencia de remate se practicará en los términos del Artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

Aquellas personas interesadas en hacer postura antes de la fecha señalada para el remate deberán hacerlo en la oportunidad indicada en el artículo 451 del CGP (5 días anteriores al remate), en cuyo caso deberá allegarse al despacho vía correo certificado en sobre cerrado el recibo de la consignación a que alude el canon procedimental en comento y la oferta suscrita por el interesado; para quienes deseen hacer postura en la forma indicada no será necesaria su presencia en la subasta.

Así mismo, aquellas personas interesadas en hacer postura en la hora y fecha previstas para el remate deberán informarlo previamente al Despacho a efectos de asignarles la hora exacta (dentro de la hora de duración de la subasta) en que se les recepcionará la documentación correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Se indica que los comprobantes de consignación podrán enviarse igualmente al correo institucional j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El cartel de remate será enviado vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para que éste realice la correspondiente publicación.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. _____ de la presente fecha. San José ____ **JULIO de 2020**

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria